



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

ORDENANZA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas sobre el Impuesto de vehículos de tracción mecánica queda fijado en el 1,60.